

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE MAYO DE 2021

DIVORCIO No. 110013110003-2019-01036

Considerando:

El 05 de abril de 2021, la parte actora, mediante correo electrónico, manifestó que desiste de la acción presentada ante este Despacho, denominada de DIVORCIO entre DINA SARAID ROJAS MORA en contra de JOSÉ GIOVANNI GÓMEZ LOZANO, a la que le correspondió el número radicado 11001311000320190103600.

En este orden de ideas, por ser procedente, según el inciso 2° del artículo 314 y el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, aceptase el desistimiento de todas las pretensiones dentro del presente proceso.

En consecuencia:

1.- **ACEPTASE** el desistimiento de todas las pretensiones contenidas en la demanda promovida por la señora DINA SARAID ROJAS MORA en contra de JOSÉ GIOVANNI GÓMEZ LOZANO.

2.- **SE ORDENA**, el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Por secretaría OFÍCIESE.

3.- **SIN CONDENA EN COSTAS NI EXPENSAS.**

4.- **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones a que haya lugar.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **25** HOY **04** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA